

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-499-2019
Formulario DD-2342
Organización Política: VALOR
Distrito: ALTA VERAPAZ
LAGJ/sl

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, trece de abril de dos mil diecinueve.
Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político VALOR, a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señora **Ana Ingrid Bernat Cofiño**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...".

CONSIDERANDO II

Que dentro del expediente de mérito se encuentra oficio del Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual de Alta Verapaz, de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, con número interno 071-2017, dentro del expediente número 16028-2017-00043, el cual está dirigido al Juzgado de Paz del municipio de Santa Catarina Pinula del departamento de Guatemala, con el objetivo de que el señor **PABLO ROLANDO MOLL GIRÓN**, firmara el libro de control de presentación periódica cada treinta días en virtud de habersele otorgado medida sustitutiva dentro del proceso penal por el delito de violencia contra la mujer al cual se encuentra ligado a proceso, información que fue verificada con la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual de Alta Verapaz. Asimismo, se tiene a la vista Informe proporcionado por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, número M001-2014-83108, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que indica que la señora **FLORY JUDITH POP CAAL**, derivado de la investigación dentro del proceso relacionado, se solicitó orden captura entre las cuales figura la señora Flory Judith Pop Caal, al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente en Procesos de Mayor Riesgo, Grupo "A", dentro de la causa penal: C02042-2016-00143 Of. 4to. haciendo efectiva la orden de aprehensión el día diez de abril del presente año.

CONSIDERANDO III

Esta Dirección estima que, al tenor de lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala: "Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.", en ese orden, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 15 regula: "Cargos públicos. Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reúnan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas de méritos de



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-499-2019

Formulario DD-2342

Organización Política: VALOR

Distrito: ALTA VERAPAZ

LAGJ/sl

capacidad, idoneidad y honradez..."; y el artículo 16 de la misma norma, establece: "Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos. No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas, y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez." De modo que las personas mencionadas en el apartado anterior no cumplen con los requisitos enunciados por el texto constitucional y profundizados en las normas ordinarias citadas, pues la idoneidad y honradez son cualidades que el constituyente guatemalteco ha consolidado como fundamentales para el ejercicio de un cargo público, y que las personas disipan al ser señaladas dentro de un proceso penal.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, sin embargo, se establece claramente que los referidos candidatos mencionados con anterioridad no llenan los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y por ende se encuentran con impedimento para poder optar al cargo de Diputado y Diputada, respectivamente, por lo que en cumplimiento de la norma constitucional citada, debe resolverse lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **VALOR**, a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señora Ana Ingrid Bernat Cofiño, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **ALTA VERAPAZ**, integrada por los ciudadanos **LEOPOLDO SÁLAZAR SAMAYOA**, Casilla número **DOS (2)**; **SERGIO LEONID CHACÓN TAROT**, Casilla número **TRES (3)**; **NORMA ISABEL CAAL CHOC**, Casilla número **CUATRO (4)**; **IRMA YOLANDA CAL LEM**, Casilla número **CINCO (5)**; **RODOLFO FIDEL MORALES OCHOA**, Casilla número **SEIS (6)**; **WENDY KARINA CHO XOL**, Casilla número **SIETE (7)**; **ERVIN ROGELIO MORÁN SIERRA**, Casilla número **NUEVE (9)**. **II) VACANTE** la casilla número **UNO (1)** integrada por **PABLO ROLANDO MOLL GIRÓN**, por estar ligado a proceso penal; **III) VACANTE** la casilla número **OCHO (8)**, integrada por **FLORY JUDITH POP CAAL**, por lo considerado con anterioridad. **IV)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para los efectos consiguientes y sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). **V) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Leopoldo A. Guerra... DIRECTOR



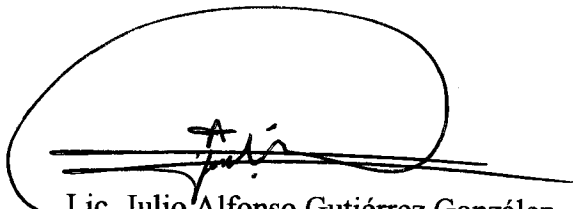
Lic. Omar Alexander... SECRETARIO






Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las Ocho horas con Cinuenta y cinco minutos, del día Veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la Tercera Calle cinco guion cincuenta zona uno, **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Valor" (**VALOR**), la resolución número PE-DGRC-499-2019, FORMULARIO DD-2342 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha trece de abril del año en curso, por cédula que entregué a Ramiro Cetzajay; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE.**



Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos

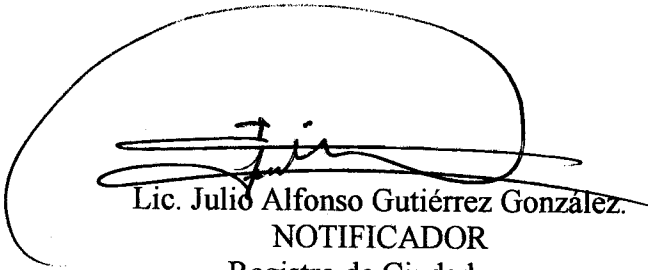


Ramiro Cetzajay
3035-54967-0110



Tribunal Supremo Electoral

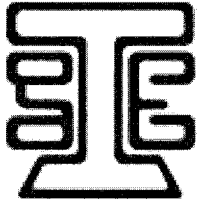
En la ciudad de Guatemala a las Ocho, horas con Cincuenta y cinco minutos, del día Veintitrés de abril de **dos mil diecinueve**, en Tercera Calle cinco guion cincuenta Zona uno, **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: LEOPOLDO SÁLAZAR SAMAYOA, SERGIO LEONID CHACÓN TAROT, NORMA ISABEL CAAL CHOC, IRMA YOLANDA CAL LEM, RODOLFO FIDEL MORALES OCHOA, WENDY KARINA CHO XOL, ERVIN ROGELIO MORÁN SIERRA, **Pablo Rolando Moll Girón y Flory Judith Pop Caal**. Candidatos a; Diputados Distritales por el Departamento de Alta Verapaz; por el partido político "Valor" (VALOR), la resolución número PE-DGRC-499-2019, FORMULARIO DD-2342; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha trece de abril del año en curso, por cédula que entregué a Ramiro Cotzajay; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



Ramiro Cotzajay

3035-54967-0110



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2342

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **ALTA VERAPAZ**

Organización Política VALOR

Fecha y hora: 30 de abril de 2019 11:13

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital	1	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital	2	2315186331415 LEOPOLDO SALAZAR SAMAYOA	2315186331415	15/11/71
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital	3	2535252251601 SERGIO LEONID CHACON TAROT	2535252251601	06/03/69
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital	4	1640453841609 NORMA ISABEL CAAL CHOC	1640453841609	07/11/82
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital	5	1974187671603 IRMA YOLANDA CAL LEM	1974187671603	24/09/85
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital	6	2234383751609 RODOLFO FIDEL MORALES OCHOA	2234383751609	02/12/85
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital	7	1960362911601 WENDY KARINA CHO XOL	1960362911601	11/10/88
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital	8	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital	9	2306904161604 ERVIN ROGELIO MORAN SIERRA	2306904161604	23/09/73